



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:.....	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:.....	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:.....	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:.....	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:.....	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización.....	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:.....	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura.....	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:.....	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer.....	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:.....	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:.....	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:.....	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVII - N° 3428
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 21 DE AGOSTO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 1702, 1747, 1805, 1809, 1814 a 1816, 1818, 1819, 1821 a 1875, 1898 y 1899.....	2
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 92.....	9
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 515 y 518.....	9
Ministerio de la Producción: Res. N° 271 y 272.....	9
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 4 a 7 y 18.....	9
Ministerio de Conectividad y Modernización: Res. N° 59.....	10
Dirección General de Catastro: Disp. N° 41 a 60.....	10
Secretaría General: Res. N° 201.....	13
Tribunal de Cuentas: Res. N° 94.....	13
Licitaciones:.....	14
Edictos:.....	16
Avisos Judiciales:.....	17
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	21
Concursos:.....	27

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1702 -27-VII-20- Art. 1°.- Revócase a partir de la fecha, el Decreto N° 98/19 y en consecuencia rescíndase los servicios prestados por el Señor Pedro Eleazar ARCURI D.N.I. N° 10.819.993, Clase 1953.

Decreto N° 1747 -31-VII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 3/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese a la firma BERNARDINO CONSTRUCTORA S.R.L., el arrendamiento del inmueble sito en la calle Rivadavia N° 330 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 33, Parcela 20, Subparcela 1, Partida N° 709, 586, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en la suma de \$ 132.825,00 mensuales. (S/Expte. N° 683/20)

Decreto N° 1805 -31-VII-20- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa tramitada bajo Expediente N° 7486/20, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, con el Señor Mauro Ciro PEPA, D.N.I. N° 24.763.427, de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en la suma mensual de \$ 45.000,00, encuadrándose lo dispuesto en el artículo 34, inciso C), apartado 1) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 7486/20)

Decreto N° 1809 -3-VIII-20- Art. 1°.- Apruébanse los convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expte. N° 4746/20)

Decreto N° 1814 -5-VIII-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico de Práctica Profesional No Rentada, y su Anexo, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representada por el Secretario de Energía y Minería y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, el día 25 de junio de 2020, por el cual se establece el Programa de Prácticas Profesionales No Rentadas en el ámbito específico de la Secretaría de Energía y Minería, que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6129/20)

Art. 2°.- Las prácticas profesionales que se lleven adelante en el marco del Convenio Específico, ratificado

en el artículo precedente, no generarán ninguna relación jurídica laboral entre la Provincia y quienes la realicen.

Art. 3°.- Las prácticas tendrán la duración que se indique en el Acta de Compromiso de Práctica Profesional No Rentada que figura en el Anexo I del Convenio Específico, de conformidad con el plazo aprobado por la Facultad de Ciencias Humanas para el Plan de Estudio del espacio curricular de que se trate, que cuente con la conformidad de la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 4°.- Solicítese la aprobación Legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1815 -5-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4979/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225558 y 225641, destinadas a la adquisición de insumos que serán utilizados en la confección de elementos de protección y aislamiento para el personal de salud y de ropa blanca que se destinaran a los Hospitales Modulares de la ciudad de Santa Rosa y la ciudad de General Pico, como así también en el Centro de Asistencia Respiratoria, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla seguidamente:

MONTERO EDGARDO M: ítem 1 alternativa 2, 3, 4 alternativa y 5, por la suma total de \$ 758.586,00.

HANDEL SRL.: Ítem 6, por la suma total de \$ 15.503,00.

Decreto N° 1816 -5-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 8446/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225683 y 225684, destinadas a la adquisición de insumos y equipamientos para transfusión que serán destinados al Hospital Doctor Lucio Molas para llevar adelante procesos de plasmaferesis a pacientes afectados por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.º 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla seguidamente:

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por la suma total de \$ 1.017.924,60.

TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A.: ítem 9, por la suma total de \$ 677.674,40.

Decreto N° 1818 -5-VIII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de julio de 2020, la renuncia presentada

por Señor Mauricio Oscar GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 24.337.211), al cargo de Sub-Director de Contenidos Oficiales dependiente de la Subsecretaría de Medio de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Se agradecen al Señor Mauricio Oscar GUTIÉRREZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1819 -7-VIII-20- Art. 1°.- Intégrase 14.617.500 acciones ordinarias Clase “B” nominativas no endosables de la empresa “AGUAS DEL COLORADO SAPEM”, con derecho a un voto por acción, por la suma de \$ 14.617.500.

Art. 2°.- Autorízase al representante del Estado Provincial ante la empresa “AGUAS DEL COLORADO SAPEM” a suscribir el remanente de acciones clase B que no ha sido objeto del ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Decreto N° 1821 -7-VIII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, a Secretaría General de la Gobernación, al agente Manuel Gregorio GONZÁLEZ ROSSETTI -D.N.I. N° 28.518.805- Clase 1981, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 1822 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Diego Gastón PERALTA -D.N.I. N° 24.588.858 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1823 -7-VIII-20- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, con destino a la U4 Colonia Penal de Santa Rosa el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 automotor tipo Furgón, modelo Traffic Largo Diésel, marca RENAULT, año 2003, Chasis N° 8ª1TA1JZZ2L351322, Motor N° F8QJ606C018483, Dominio EDG 807, Legajo 1993, número de inventario 345559 y sus accesorios.

Art. 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Desarrollo Social a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo

anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3°.- La beneficiaria, dentro de los 120 días corridos, contados desde la fecha del presente, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.

Decreto N° 1824 -7-VIII-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- mediante Resolución N° 564/20 Ministerio de Salud, equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, César David ARBALLO -D.N.I. N° 29.074.166 -Clase 1981 – Afiliado N° 92729, en el período comprendido entre el 28 de febrero y el 20 de marzo de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.249,58, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1825 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mariela de la CAMPA -D.N.I. N° 36.200.936 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1826 -7-VIII-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco suscripto el día 24 de Junio de 2020 entre el Ministerio de Salud y el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (ISESS), con sede en esta ciudad, que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 5789/19)

Decreto N° 1827 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Nina Soledad LABORDE -D.N.I. N° 38.808.618 -Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1828 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carolina Susana CAMPODÓNICO -D.N.I. N° 25.851.076 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1829 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Micaela Luján PEIRANO SOLARO -D.N.I. N° 34.475.507 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1830 -7-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase a la señora Paola Fabiana BARATTINI, D.N.I. N° 21.453.130, a transferir a favor del señor Edgar Pablo MONLEZUN, D.N.I. N° 18.418.728, C.U.I.T. N° 20-18418728-1, mediante suscripción de la Escritura de Subrogación con Hipoteca en Primer Grado a favor de la Provincia de La Pampa, el inmueble con todas las mejoras, designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 5, Parcela 12, Partida N° 741.612, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-62365, Número de Entrada 35381/14, de fecha 28 de octubre de 2014, en relación con el proyecto de la ampliación, equipamiento y puesta en marcha de su planta industrial dedicada al procesamiento de mármol, conforme Decretos N° 2298/10 y N° 304/14, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 12326/12)

Decreto N° 1831 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 14283/2019, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SARASOLA ROQUE EMILIANO (REF. EXPTE N° 1244/2015 -MS)".

Art. 2°.- Declarar Exonerado a partir de la notificación del presente al agente Categoría 14, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279 Roque Emiliano SARASOLA, DNI N° 30.347.459, Afiliado N° 67245, Legajo N° 63625, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo normado en los artículos

273 inciso e) y 278 incisos a) y b) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279.

Decreto N° 1832 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, al agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Roberto Oscar PEREYRA -D.N.I. N° 11.137.355 -Clase 1954-, perteneciente a Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 63.680,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1833 -7-VIII-20- Art. 1°.- RECHAZASE el recurso de reconsideración interpuesto a fojas 110/111 vuelta por el agente Aníbal Aldo COPES, L.E N° 5.267.336, Legajo N° 5507, Afiliado N° 29391, por los motivos expuestos en los considerandos del Decreto N° 4982/19, y de conformidad con el informe del Servicio de Hematología y Hemostasia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" -de fojas 127/128-, en consecuencia, NO INCLUIR a la enfermedad "TROMBOSIS" dentro de las enfermedades con características similares en sus consecuencias a una enfermedad oncológica, de conformidad con los segundos párrafos, de los incisos b), de los artículos 127 de la Ley N° 643, 135 de la Ley N° 1124 y 73 de la Ley N° 2411.

Decreto N° 1834 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Micaela DARIOMERLO ASQUINI -D.N.I. N° 36.221.669 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1835 -7-VIII-20- Art. 1°.- Transfíerese al Consejo Federal de Turismo con sede en Suipacha N° 1111, Piso 14°, de la ciudad de Buenos Aires, la suma de \$ 100.000,00, en concepto de aporte anual del ejercicio 2020.

Decreto N° 1836 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Edith Navaioth ALARCÓN OLAVARRÍA -D.N.I. N° 14.053.131 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas,

dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 61.213,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1837 -7-VIII-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 7269/20, la suma total de \$ 13.747.940,48, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado al pago de certificados de obras, en el marco del Convenio Particular de Cooperación y Financiación para “Medidas de Emergencia en la Ciudad de Santa Rosa”.

Art. 2°.- El anticipo de Coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

Decreto N° 1838 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor (R) de Policía Claudia Mónica RAEBURN, D.N.I. N° 20.551.316, Clase 1986; la suma de \$ 34.597,46, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 103/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1839 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Gustavo Jorge FUMAGALLI, D.N.I. N° 21.702.391, Clase 1970; la suma de \$ 20.512,69, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 71/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1840 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía José Miguel AGUILERA, D.N.I. N° 18.502.757, Clase 1967; la suma de \$ 30.820,73, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 94/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1841 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario (R) de Policía Martín Salvador LLORET,

D.N.I. N° 25.088.132, Clase 1976; la suma de \$ 45.303,63, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 120/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1842 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Hugo Daniel SALVINI, D.N.I. N° 22.701.230, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1843 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Sergio Eduardo FIGUEROA, D.N.I. N° 21.430.242, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1844 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento de Policía Adriana Teresa DAMIANI, D.N.I. N° 20.028.818, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1845 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Juan Aníbal MERCADO, D.N.I. N° 21.639.903, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1846 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Héctor Darío ERAZUN, D.N.I. N° 22.700.960, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1847 -7-VIII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía José María GATICA, D.N.I. N° 25.463.865, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1848 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Comisario (R) de Policía, Andrea Isabel ESTRADA, D.N.I. N° 24.517.145, Clase 1975; la suma de \$ 10.575,77 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 140/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1849 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor (R) de Policía, Marta Dominga GATICA, D.N.I. N° 17.526.503, Clase 1965; la suma de \$ 51.095,68 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 134/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1850 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía, José Alberto MORALES, D.N.I. N° 20.035.682, Clase 1969; la suma de \$ 147.091,03 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 88/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1851 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor (R) de Policía, Nélica Liliana TORRES, D.N.I. N° 22.490.319, Clase 1972; la suma de \$ 58.049,82 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 10/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1852 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía, Ricardo René ROJAS, D.N.I. N° 17.999.406, Clase 1967; la suma de \$ 27.726,49 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 81/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1853 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al

Sargento Ayudante (R) de Policía, Aldo Enrique MARTINEZ, D.N.I. N° 17.011.301, Clase 1964; la suma de \$ 42.361,02 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 90/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1854 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía, Miguel Ángel MOYANO, D.N.I. N° 20.550.265, Clase 1969; la suma de \$ 27.058,30 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 53/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1855 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía, Jorge Aníbal AIECH, D.N.I. N° 20.519.715, Clase 1968; la suma de \$ 47.935,90 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 106/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1856 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario Inspector (R) de Policía, Carlos Alberto MAZZARO, D.N.I. N° 10.227.497, Clase 1952; la suma de \$ 39.423,78 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 93/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1857 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero de Policía, Luis Edgardo SOL, D.N.I. N° 22.217.354, Clase 1971; la suma de \$ 9.483,00 en concepto de 15 días de licencia anual -parte proporcional- período 2009.

Decreto N° 1858 -7-VIII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ex Oficial Subinspector de Policía, Alina Gisel OLIVERO, D.N.I. N° 29.369.957, Clase 1982; la suma de \$ 22.264,35 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 18/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1859 -7-VIII-20- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 4848/17, por las disposiciones contenidas en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 11257/11)

Decreto N° 1860 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/27 del Expediente N° 5006/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 50/20, para la

contratación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual incluidos en diferentes instituciones.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1861 -7-VIII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Margarita Beatriz FREIGEDO -D.N.I. N° 13.445.801 - Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de octubre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1862 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Silvia Claudia DE PETRALANDA, DNI N° 17.161.583, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 6, y Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1863 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2020, a la docente Soraya Raquel ROVEDA, DNI N° 25.449.207, Clase 1976, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1864 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Stella Marys ORTEGA, DNI N° 17.210.828, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 78 y de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 37, ambos establecimientos educativos de

la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1865 -7-VIII-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Autorízase al Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo"."

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1531/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Determináse que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa "Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente a partir de agosto de 2020, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:
- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00).
- Director Responsable Territorial: PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640).
- Tallerista: PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 6.840).

Decreto N° 1866 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Analía TESTA, DNI N° 17.310.934, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1867 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2020, a la docente Diana Alejandra CHAMAS, DNI N° 13.737.857, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 215 -Jornada Completa-, de la localidad de Casa de Piedra, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1868 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Graciela Beatriz RIVELLI, DNI N° 17.430.265, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado, turno tarde, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Witrálén", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1869 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente María Teresa SORBA, DNI N° 17.072.547, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- y Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela

de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1870 -7-VIII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y 'dar de baja, a partir del 7 de julio de 2020, a la docente Marina Claudia CAPPELLERE, DNI N° 16.807.668, Clase 1964, al cargo titular de Coordinador de Curso, turno tarde, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1871 -7-VIII-20- Art. 1°.- Acéptase la donación dispuesta por la Municipalidad de Gobernador Duval a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble de su propiedad designado catastralmente como Ejido: 114 – Circunscripción I- Chacra 3- Parcela 5, Partida N° 801.696, plano protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 433 Folio 124, con una superficie total de 751,52 m², Inscripción de Dominio: Número de Entrada 19293/2017 – Matrícula XXI-73.

Art. 2°.- Procédase a la inscripción de la referida donación por medio de Escribanía General de Gobierno, acreditándose la misma con la constancia de las actuaciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1552 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto N° 1872 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6231/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE METILEO", y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Metileo con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 400.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1873 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1199, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda y la firma "EL CONDOR" de Rubén Ricardo VIALE D.N.I. N° 20.714.557, en el marco de la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, modificado por el Decreto N° 4306/16 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", correspondiente a la Licitación Pública N° 19/17 del citado Organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la firma "EL CÓNDROR" de Rubén Ricardo VIALE la suma mensual de \$ 40.977,77 para el mes de enero de 2020, de \$ 54.645,42 para los meses de febrero y marzo de 2020 y \$ 66.087,00 para los meses de abril de 2020 a enero de 2021, en concepto de Redeterminación de Precios Contractuales y fíjense los montos mensuales de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Redeterminación de Precios de fojas 1199, y hasta tanto no se introduzcan modificaciones que impliquen una variación en el costo laboral de la actividad.

Decreto N° 1874 -7-VIII-20- Art. 1°.- Otorgar a la agente Categoría A-14, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Valeria Lis NOWAK -D.N.I. N° 22.936.836, Legajo N° 122930 – Afiliado N° 73476, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto dure su función, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

Decreto N° 1875 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado Organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ARCHIVO EN DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 5.081.936,27 a valores del mes de diciembre de 2019 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008, N° 400/2016, N° 575/2016 texto ordenado por Decreto N° 2841/2019.

Decreto N° 1898 -10-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 441 a 442, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HELT SANTIAGO ÁNGEL C.U.I.T. N° 20-17381418-7, representada por su

Titular señor Santiago Ángel HELT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “REFACCIÓN DEPÓSITO SUBESTACIÓN A.P.E. - SANTA ISABEL - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 455.415,49, y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 349.454,03, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 430 a 436 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HELT SANTIAGO ÁNGEL C.U.I.T. N° 20-17381418-7, representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, la suma de \$ 105.961,46, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificación de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1899 -10-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Nicolás Omar SILVERA -D.N.I. N° 39.386.068 -Clase 1996-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disp. N° 92 -14-VIII-20- Art. 1°.- Suspéndase el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional N° 24.240, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/29, y por otros procedimientos especiales, a partir del día 18 de Agosto de 2020 hasta el día 21 de Agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos, fiscalizaciones y notificaciones cumplidos o que se cumplan.

Art. 2°.- Suspéndase todo turno y audiencia convocada en el período identificado en el artículo 1°, las que serán reprogramadas para el momento oportuno y notificadas en debida forma.

Art. 3°.- Fíjese como nueva sede de la Dirección General de Defensa del Consumidor en calle Escalante n° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a partir del 24 de agosto de 2020.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 515 -12-VIII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 518 -13-VIII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$40.000,00, a favor de la Delegación La Pampa Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, Personería Jurídica N° 1/08 con sede en la ciudad de General Pico; destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 271 -13-VIII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 730/13, de fecha 25 de octubre de 2013, modificada por Resolución 844/13, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 130.000,00, al señor Albino José BAFFINI, D.N.I. N° 16.136.040.

Res. N° 272 -13-VIII-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Daniela Beatriz QUINTEROS, D.N.I. N° 25.851.742, mediante Resolución N° 731/06, de fecha 28 de noviembre de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 45 a 47, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 29 de julio de 2020 la suma de \$ 25.444,87.

Art 2°.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente Resolución, en su defecto se procederá a la ejecución de la Fianza Solidaria.

Art. 3°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 4 -19-III-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa Granos del Oeste SA, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 5 -19-III-20- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Italmax SA CUIT N° 30-66415266-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 6 -19-III-20- Art. 1°.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa Packaging Pampeano SRL CUIT N° 30-71016028-3, por vencimiento del plazo convenido.

Res. Gral. N° 7 -19-III-20- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo PAMPA DIFUSORA SRL CUIT N° 30-56775819-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 18 -11-VIII-20- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo Red Impact SA CUIT N° 30-71054010-89 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

Res. N° 59 -7-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el cual se celebrará con las empresas “TOOLNOLOGY S.A.” y “GENEXUS S.A.”, cuyo objeto es adquirir la provisión de renovación de servicio de mantenimiento de las licencias de uso de los productos detallados a continuación componentes de la plataforma “Genexus” del Gobierno de la Provincia de la Pampa, desde el día 23 de junio de 2020 o desde la fecha de firma del contrato correspondiente si fuera posterior, hasta el día 22 de junio de 2021: Quince (15) Licencias de uso del producto “Modelador Genexus”, quince (15) Licencias de uso del producto “GXQuery”, siete (7) Licencias de uso del producto “Generador Java”, una (1) Licencia de uso del producto “Generador.Net”, una (1) Licencia de uso del producto “GX Server” y dos (2) Licencias de uso del producto “Generador Smart Device”, de acuerdo al informe de la Directora de Servicios Informáticos obrante en fojas 1308 a 1310, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas de Contaduría General, liquidará y pagará a la empresa

“TOOLNOLOGY S.A.”, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (u\$s 23.933,80), en concepto de contraprestación del servicio detallado en el Artículo 1°, contra la presentación de los comprobantes respectivos. La suma precitada será pagada en Pesos Argentinos, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago. El pago será efectivizado dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato respectivo o de la fecha en la cual se reciban los comprobantes correspondientes, lo que ocurra último.

Art. 3°.- Exceptúase a las empresas “TOOLNOLOGY S.A.” y “GENEXUS S.A.”, en virtud a lo establecido en el Artículo 7 inciso b) del Decreto N° 1714/19, de la constitución de contragarantía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 41 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Agustín BORZI y otros” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Hernán Aldo FERNANDEZ C.U.I.T. 20-28150705-3, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b - MANZANA 55 - PARCELA 16- PARTIDA 806.611 con domicilio fiscal en calle Italia N° 235 – Lonquimay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.611	16	0,12	0,00	0,12

Disp. N° 42 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Hugo LEZCANO” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “Carlos Julio POLETTI” C.U.I.T. N° 20-34.632.629-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 67- PARCELA 17- PARTIDA 807.912 con domicilio fiscal Almirante Brown N° 937 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.912	17	0,16	0,00	0,16

Disp. N° 43 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Hugo LEZCANO” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “Amelia Soledad ESCUDERO” C.U.I.T. N° 27-4.851.325-

0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 67- PARCELA 18- PARTIDA 807.913 con domicilio fiscal Mitre N° 850 – Toay– La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.913	18	0,18	4,79	4,97

Disp. N° 44 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Gerardo Roberto MARTINEZ Y PERALTA y otros” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a QUINTUN DEVELOPMENTS S.A. C.U.I.T. N° 30-71430699-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN III- CHACRA 2 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 807.582 con domicilio fiscal en calle Los Crisantemos N° 475 – Pilar – Buenos Aires.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.582	1	1,35	0,56	1,91

Disp. N° 45 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Josefa BAZAN o BAZAN y GATICA, y otros” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a QUINTUN DEVELOPMENTS S.A. C.U.I.T. N° 30-71430699-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN III- CHACRA 9 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 807.583 con domicilio fiscal en calle Los Crisantemos N° 475 – Pilar – Buenos Aires.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.583	1	1,88	0,81	2,69

Disp. N° 46 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Josefa BAZAN o BAZAN y GATICA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a QUINTUN DEVELOPMENTS S.A. C.U.I.T. N° 30-71430699-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN III- CHACRA 12 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 807.279 con domicilio fiscal en calle Los Crisantemos N° 475 – Pilar – Buenos Aires.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.584	1	1,50	1,08	2,58

Disp. N° 47 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Juan Pablo GONZALEZ” e inscribese a los fines

establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gino Nicolás PERONI C.U.I.T. N° 20-26561610-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 048- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 21 - PARCELA 1-2-3 - PARTIDA N° 806.614- 806.615- 806.616 con domicilio fiscal en calle Perú N° 647 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.614	1	0,12	0,15	0,50
806.615	2	1,21	0,49	1,70
806.616	3	0,80	0,76	1,56

Disp. N° 48 -6-II-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Luis Miguel AMBROSINO y LAIOLO” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Raúl Rene REBUFFO C.U.I.T. N° 20-12124939-2 del 4% del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VII- FRACCIÓN B- LOTE 25- PARCELA 26- PARTIDA 513.191 con domicilio fiscal en Ingeniero Luiggi – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
513.191	26	22,81	5,32	28,13

Disp. N° 49 -6-II-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Pablo Isidro RODRIGUEZ y RODRIGUEZ” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Daniel Alejandro SANTOS C.U.I.T. N° 20-20961975-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f - MANZANA 30 - PARCELA 30-31-32 - PARTIDA 806.608-806.609-806.610 con domicilio fiscal en calle Av. 9 de julio N° 808 – Quemu Quemu – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.608	30	0,50	0,00	0,50
806.609	31	0,35	0,00	0,35
806.610	32	0,18	0,00	0,18

Disp. N° 50 -6-II-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Juan Carlos PEREZ” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ángel Luis FERRARIS C.U.I.T. 20-05267366-7, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO p - MANZANA 43 - PARCELA 31 - PARTIDA 806.652 con domicilio fiscal en calle A. Doering N° 1186 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.652	31	0,59	0,00	0,59

Disp. N° 51 -6-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "TEISAMAR", SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ceferino Félix GOMEZ, C.U.I.T. N° 20-17630647-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- QUINTA 3- PARCELAS 50 y 51- PARTIDAS 806.069 y 806.070 respectivamente con domicilio fiscal Constitución S/N° – Realicó – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.069	50	0,54	0,00	0,54
806.070	51	0,34	0,00	0,34

Disp. N° 52 -6-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan Higinio GARCIA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sara Lorena JOFRE C.U.I.T. 27-25589185-0, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO i - MANZANA 51 - PARCELA 2 - PARTIDA 808.063 con domicilio fiscal en calle Piedras N°1985 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
808.064	2	0,15	8,64	8,79

Disp. N° 53 -6-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Esperanza ARENES de ALONSO e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis MOSLARES C.U.I.T. 20-07363541-2 y a Matías JELICICH C.U.I.T. 20-26184237-9, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO 1 – QUINTA 6 - PARCELA 50 - PARTIDA 808.059 con domicilio fiscal en calle Monseñor Serafini N°2833 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
808.059	50	0,17	0,00	0,17

Disp. N° 54 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lucio Alberto GALINDEZ y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal

como poseedor a Carlos Sebastián PONCE C.U.I.T. N° 20-32835006-9 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN B- LOTE 24- PARCELA 7 y 8 - PARTIDA 807.723 y 807.724 con domicilio fiscal en calle T. Mulena – Colonia 25 de Mayo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.723	7	0,07	0,92	0,99
807.724	8	0,19	0,04	0,23

Disp. N° 55 -28-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juana CHIAPPE y otro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ricardo Eduardo ZABALA C.U.I.T. 20-14671911-1, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO a- MANZANA 92- PARCELA 30- PARTIDA 807.840 con domicilio fiscal en calle Arenales N°776 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.840	30	0,80	0,00	0,80

Disp. N° 56 -28-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Matea IBARLUCEA y Inocencio PRIMIANI e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cristian Rubén MORENICO C.U.I.T. 20-28940110-6, de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 52- PARCELAS 1 y 2- PARTIDAS 808.013 y 808.014 respectivamente con domicilio fiscal en calle Estrada S/N° – General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
808.013	1	0,16	2,00	0,50
808.014	2	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 57 -28-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Domingo SUAREZ e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Miguel Ángel SUAREZ C.U.I.T. 20-11787082-1, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 32- PARCELA 17- PARTIDA 803.605 con domicilio fiscal en calle San Martín N° 1394 – General Acha – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
803.605	17	0,22	0,00	0,22

Disp. N° 58 -28-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José AMREIN y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Juan José AMARAY C.U.I.T. 20-26311154-1, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d – QUINTA 6 - PARCELA 8- PARTIDA 807.525 con domicilio fiscal en calle Hipólito Yrigoyen N° 906 – Colonia Barón – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.525	8	0,10	0,80	0,90

Disp. N° 59 -3-III-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Emeterio EROSTEGUI y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ricardo Diego CARBALLO C.U.I.T. 23-17087699-9 y a Marta Susana BOERIS C.U.I.T. 23-16857296-4, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 3- PARCELA 10- PARTIDA 747.749 con domicilio fiscal en calle A. Boering N° 1670 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
747.749	10	0,15	0,00	0,15

Disp. N° 60 -10-II-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Francisco FUNES y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mirta Liliana ZUNIGA C.U.I.T. N° 23-25872839-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 095- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 7- PARCELA 2, 5 y 6- PARTIDAS 807.784, 807.785 y 807.786 respectivamente con domicilio fiscal en calle Pascual García N° 392 – Carro Quemado – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.784	2	0,06	0,00	0,06
807.785	5	0,09	3,35	3,44
807.786	6	0,05	5,18	5,23

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 201 -7-VIII-20- Art. 1°.- Ampliase la autorización, a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, a realizar horario extraordinario a los agentes y por la cantidad de horas que se detallan en

el Anexo, tomándose como descanso un día inhábil, más a las dispuestas en la citada Resolución.

Art. 2°.- La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a Contaduría General de la Provincia para su liquidación y pago. (S/Expte. N° 17692/2019)

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 94/2020

SANTA ROSA, 20 de julio de 2020.

VISTO:

La Resoluciones N° 67/20, 68/20, 71/20, 74/20, 79/20, 82/20, 86/90 y 88/20 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 67/20, dictada en el marco de los Decretos N° 521/20 y N° 522/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió suspender los plazos administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, desde el día 20/03/2020 al 31/03/2020, tramitando solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación a efectos de posibilitar el Control Previo;

Que se prorrogó sucesivamente tal suspensión a través de las Resoluciones N° 68/20, 71/20, 74/20, 79/20, 82/20, 86/20 y 88/20 en los términos y condiciones establecidas en cada una de ellas, motivada sucesivamente con el dictado de los DNU por el PEN N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, 576/20 y los Decretos N° 666/20, 705/20, 745/20 y 893/20 y 1002/20;

Que el Poder Ejecutivo Nacional resolvió a través del DNU N° 605/20 prorrogar el DNU N° 576/20, y a la vez dispuso nuevamente desde el 18 de julio hasta el 02 de agosto del corriente la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para la Provincia de La Pampa, replicando las mismas medidas establecidas por el DNU N° 576/20 (conforme artículos 3° y 4°, siguientes y concordantes);

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1186/20 del 8 de junio del corriente estableció que las personas residentes en los distintos distritos de la Provincia podrán circular sin restricciones en el ámbito de sus respectivos departamentos debiendo mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar cubre nariz, boca y mentón en espacios compartidos de conformidad con la normativa provincial vigente, higienizar asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes;

Que asimismo dicho acto solicita de los Jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados la readecuación de los lugares de trabajo del personal dependiente de su jurisdicción y la elaboración de los

Protocolos de Funcionamiento, Sanitarios y Epidemiológicos de conformidad con las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020;

Que tal requerimiento se encuentra cumplido en esta instancia, tal como se consignara precedentemente en tanto este organismo a través de la Resolución N° 74/20 de fecha 27 de abril de 2020 aprobó el Protocolo para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas incorporado como anexo de la misma, a fin de evitar la circulación y proteger la salud de los empleados y funcionarios como así también de las personas que concurren a las dependencias del Tribunal, adoptando pautas, medidas y recomendaciones, el que fue oportunamente elevado al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración y aprobación;

Que ello se encuentra en consonancia, con lo establecido en el artículo 14° del Decreto N° 1247/20 de fecha 12 de junio de 2020, donde se establece un plazo máximo de diez (10) días para que los Jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y las Autoridades Municipales y Comunales provinciales cumplimenten la readecuación de los lugares de trabajo, organización de tareas y elaboración de los Protocolos de funcionamiento, Sanitarios y Epidemiológicos contemplados en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 1186/20;

Que asimismo el indicado Decreto N° 1247/20 en el artículo 13° autoriza en el marco de la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación cfr. Art. 21 DNU N° 520/20, a los Titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, a las Autoridades Municipales, a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria y a los Titulares de los Entes Autárquicos y Descentralizados de la Administración Pública Provincial y de los Organismos de la Constitución Provincial a convocar con carácter de personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento o actividad al personal de su dependencia mayor de sesenta (60) años de edad que así sea considerado, manteniendo la exclusión de la convocatoria respecto de las trabajadoras embarazadas y a los trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la Autoridad Sanitaria Nacional, conforme los numerales 1 a 4 del apartado "c" del artículo 1° de la mentada Resolución de la Autoridad Laboral Nacional;

Que procede en consecuencia, ordenar la prórroga de la suspensión de plazos ordenada por artículo 1° de la Resolución N° 86/20 en el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 20 de julio de 2020 hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, manteniendo las condiciones y modalidades de trabajo y atención resueltas en las Resoluciones N° 74/20 y 86/20, para los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación, incorporando las modalidades contempladas en la normativa antes citada;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este organismo;

**POR ELLO:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar la suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 88/20 desde el día 20 de julio de 2020 hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, en los términos del Decreto N° 1247/20, y manteniendo la modalidad de trabajo y de atención dispuesta respectivamente en Resoluciones N° 74/20 y 86/20 de este Tribunal.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocales Dr. José Carlos MOSLARES – Dr. Francisco GARCIA, - POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

**EXPEDIENTE N° 1022/20
LICITACIÓN PUBLICA N° 45/20**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza con destino a dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia – sito en el predio ubicado entre calles: San Martín Oeste, Falucho, Olascoaga y Juan B Justo, y en los inmuebles sito en calles: Yrigoyen N° 654, Roque Sáenz Peña N° 1252/1254, Pasaje Magallanes, Pio XXII y Varela y González y Ferrando de la ciudad de Santa Rosa

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3428

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 5008/20**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/20

OBJETO: Traslado de alumnos que residen en el Barrio Villa Germinal, Villa Parque, Villa Santillán, Barrio Esperanza, Pueblos Originarios, Néstor Kirchner, “ARA San Juan”, Butalo, Matadero, Obreros de la Construcción, FO.NAVI 25, FO.NA.VI 41, Plan 3000, Plan 5000, Barrio Matadero, Villa Elisa, Zona Norte y Santa María de La Pampa y que asisten a clases del programa “Vos Podes” que se dictan actualmente en la Escuela N° 92 o el establecimiento que en otro momento se designe de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ALUMNO: Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 9.120,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3428

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 5006/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/20**

OBJETO: Traslado de alumnos que residen en distintas zonas desde sus domicilio particulares incluidos en el Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, “Edgar Morisoli”, “Capitán Don José de San Martín”, “Marcelino Catron”, “Presidente Arturo Illia” y “Zona Norte” y la Escuela N° 180 y Escuela N° 38 durante el turno mañana.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ALUMNO: Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.552,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3428

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/20**EXPEDIENTE N° 6476/20**

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento salas de Nivel Inicial para niños/as del Jardín de Infantes Nucleados N° 12 de la localidad de 25 de Mayo.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00).

UBICACIÓN: En la localidad de 25 de mayo ubicado entre las calles Av. San Martín entre Anguil y Winifreda.

SUPERFICIE: cubierta, útil, mínima, requerida: de aproximadamente doscientos cincuenta (250) metros cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El edificio deberá contar como mínimo con tres ambientes destinados a aulas, 2 baños, 1 kitchinette, espacios para destinar a dirección /secretaría, un espacio para archivo.

Se deberá presentar documentación actualizada de estructura, cortes y planta, con medidas (legibles).

Deberá contar con servicios básicos como gas natural y cloacas e instalaciones de electricidad y calefacción.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3428

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20

OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN GENERAL BANCO DE SANGRE Y HEMATOLOGÍA EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO – GENERAL PICO – LA PAMPA”. –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.804.684,47.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 41.443.747,58. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 518.046,84.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores

Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-
Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3428

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20

**OBRA: "OBRAS DE SEGUNDA ETAPA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
BIOPATOGÉNICOS - TOAY - LA PAMPA". -
PRESUPUESTO OFICIAL PARTE A:** \$

52.368.878,98.-

PRESUPUESTO OFICIAL PARTE B: U\$S

963.270,09.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS
CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL
REQUERIDA:** \$ 90.443.915,90. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA PARTE A: \$

523.688,78. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA PARTE B:

U\$S 9.632,70. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 01 DE OCTUBRE
DE 2020 A LAS 10:00 HS. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2°
Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir
hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de
apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar
inscritos en el Registro Permanente de Licitadores
Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-
Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3428

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20 - Expte. N°35319
(nueva convocatoria)**

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de
General Acha, La Pampa (para el funcionamiento del
Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **02/9/20**, a las
11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -
Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de

La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la
fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las
mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en
<https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información",
sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas
consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días
hábiles entre las 07:30 y las 12:30 -
comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).

Presupuesto oficial: \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco
mil) por mes.

Valor del pliego: \$ 780,00 (pesos setecientos ochenta).

Tasa de actuación por foja: \$40,00 (pesos cuarenta) por
cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3428

MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20 - Expte. N° 6332/20

Objeto: Adquisición de S/Licitación Pública para adquirir
equipamiento destinado a la Agencia de Investigación
Científica con sede en General Acha dependiente del
Ministerio Público de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el **11/09/2020**, a las
10:00, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso
Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N°
1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y
451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se
procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo
establecido en el Capítulo V del Reglamento de
Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas
presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores
de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no
inscritos en el Registro de Proveedores de la Provincia de
La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el
organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en
www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y
retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre
las 08:00 y las 12:30.

Valor del pliego: \$400,00 (pesos cuatrocientos).

Sellado de ley: \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la
documentación agregada.

B.O. 3428

MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0720 - Expte. N° 6335/20

Objeto: búsqueda de inmueble en alquiler en la Ciudad de
General Pico.

Presentación de propuestas: hasta el **07/9/20**, a las
10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio
Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097,
Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-,
donde, en la fecha ya la hora indicadas, se procederá a la
apertura de las ofertas.

Los pliegos pueden ser consultados e impresos en www.mplapampa.gov.ar.

Ubicación: el inmueble deberá estar ubicado en el sector delimitado por las siguientes calles: 1, 10,21 y 30, ambas veredas.

Superficie: deberá tener una superficie útil mínima, total, requerida de 40m².

Presupuesto oficial mensual: \$38.000,00 (pesos treinta y ocho mil).

Valor del pliego: \$684,00 (pesos seiscientos ochenta y cuatro).

Sellado de ley: \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3428

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 72/2011 - 00884 - IPAV -, notifica por la presente a la Señora Melody Cecilia MARTÍNEZ, D.N.I. N° 35.284.881, que en los autos caratulados: “CASA N° 884 - PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: MARTINES, MELODY CECILIA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 295/2020 - IPAV - de fecha 28 de Julio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Artículo 1°: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Melody Cecilia MARTÍNEZ M.I. N° 35.284.881, por la vivienda N° 884 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 11, Radio j, Manzana 112, Parcela 13, Partida N° 778671, por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1 o, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3426 a 3428

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA NÉLIDA INÉS GALVÁN - M.I. N° 14.781.227, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 36 DEL PLAN FO.NA. VI. BIRF. LIX DE LA CIUDAD DE SANTA

ROSA, A QUE ARGUMENTEN, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 561/1993-00036-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3426 a 3428

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1/2011-00080-IPAV, notifica a los Señores Érica Etel TORRICO CABRAL, D.N.I. N° 27.932.155 y Oscar Alberto URRUTIA, D.N.I. N° 26.881.152, que en los autos caratulados: “CASA N° 80 – S/ADJUDICACIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS DE LA OBRA 25 DE MAYO – ITEM N° 1 – LICITACIÓN PUBLICA N° 08/10 – IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – TITULAR ORIGINAL: TORRICO CABRAL ÉRICA ETEL DNI N° 27.932.155 Y SU CONCUBINO SR. URRUTIA OSCAR ALBERTO DNI N° 26.881.152.”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 292/20-IPAV con fecha 27 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Érica Etel TORRICO CABRAL, D.N.I. N° 27.932.155 y Oscar Alberto URRUTIA, D.N.I. N° 26.881.152, por la vivienda N° 80 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio j, Manzana 18, Parcela 9, Partida N° 760743; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3427 a 3429

MUNICIPALIDAD DE QUETREQUEN

La Comisión de Fomento de Quetrequén, Provincia de La Pampa, con asiento en Av. General San Martín N° 512 de dicha localidad, en actuaciones administrativas caratuladas “COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN s/ Prescripción Administrativa”, Expediente Administrativo N° 01/2020 cita y emplaza por el termino de treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente como 1) Partida Propietario: 588.372; 2) Partida Iniciador: 799.735; 3) Nomenclatura Catastral: 081 – I – B – Mz. 9 – Parc. 19; 4) Sup. 1.226 m2. a comparecer en autos mediante edictos a publicarse por tres por tres días en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dra. CIORDIA Agustina Natalí, Av. Belgrano Sur N° 451 – PB, Santa Rosa (La Pampa). Fdo.: Juan Pablo Ressio, Pte. De la Comisión de Fomento de Quetrequén (L.P.)

B.O 3428

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circ. Jud. de Victorica (LP) a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, e/a “RODRÍGUEZ DEL RÍO Tania Abigail s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” expte. n° 7.781/20, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Tania Abigail Rodríguez del Río (DNI. n° 44.119.561). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Prof. int. Dr. Edgardo J. Trombicki, Def. Civil y Penal. calle 17 n° 1.130- Victorica (LP). Victorica, 17 de julio de 2020.

B.O. 3425 - 3428

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos caratulados: “OJEDA, Zulma Viviana s/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO” (Expte. N° 62.472/19), cita por edictos que se publicarán por única vez en el boletín oficial, a Ricardo Daniel BISÑUK, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- El autos que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 29 de junio de 2020 Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por única vez en el boletín oficial, a fin de que dentro del plazo de diez días; a partir de la última publicación, se presente a estar en derecho en

las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal). Fdo. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1. Profesional interviniente: Dra. Mariana Noemí PATERER, Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 julio de 2020. Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3428

El Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. Dos, Secretaría Civil y Comercial, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HÉCTOR NAZARENO PEPA DNI 7.341.562, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos “PEPA HÉCTOR NAZARENO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte N° 66826.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Pico, 28 de julio de 2020.- ... - II. Ábrese el proceso sucesorio de PEPA HECTOR NAZARENO (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.341.562.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- GERARDO M. MOIRAGHI Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral. Pico, (L.P.) .- Gral. Pico, Secretaría, 12 de agosto de 2020.- Fdo.: LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3428

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, cito en calle 22 N° 405, en autos “Expte N 66514 RUBIO Carlos Ceferino S/ Sucesión Ab-Intestato- “. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS CEFERINO RUBIO (DNI. N° 5.505.448) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 23 de Julio de 2020.- ...Abrese el proceso sucesorio de CARLOS CEFERINO RUBIO (DNI. N° 5.505.448 - acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a

elección del peticionante (art .675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrense oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Gustavo A ARISNABARRETA JUEZ.-Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, 28 de Julio de 2020.-

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 a/c Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaria Única a/c Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en calle Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, -Planta Baja-, bloque escaleras Nro. 1-, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DE LA IGLESIA MARÍA ELIANA (D.N.I. n.º 27.103.896) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a **“DE LA IGLESIA MARÍA ELIANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO”**, expte. 143634. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesionales: Dr. Emmanuel H. ÁLVAREZ, Dr. Marcos BERTOLOTTI FIORE, constituyendo ambos domicilio legal en Azucena Villaflor 1505 de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de Julio de 2020.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Mabel BENVENUTO, D.N.I. N° 10.269.347 y José SCHULMEISTER, D.N.I. N° 7.362.933 e/a **“SCHULMEISTER José Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 141819**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MANGAS MARCELO DANIEL. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 23/07/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Avenida Perón y Avenida Uruguay- Centro Judicial Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- segundo Piso- Bloque Escaleras N° 1, de esta ciudad a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Hugo Norberto Martín, DNI: 12.484.001, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos-art. 675 CPCyCLP-, según resolución dictada en los autos caratulados: **“MARTÍN HUGO NORBERTO SOBRE SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 134809**. Publíquese por edicto por una vez en el boletín oficial. Profesional interviniente: Silvia López Urcola, Abogada,

Estudio López Urcola, domicilio: Hipólito Irigoyen N° 568 de esta ciudad. Secretaria, 13 de Agosto de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia y Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 2do. Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“GARCÍA ALFREDO RAÚL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 143611**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GARCÍA ALFREDO RAÚL D.N.I. N°. N° 7.352.477 para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial).- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.-Profesional Interviniente: **Dr. ORTIZ BENJAMÍN EUGENIO**, con domicilio en calle Emilio Civit N° 385. Santa Rosa (L.P.), 12 de agosto 2020.- Fdo. Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 1 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **“OLLO, NIVIA MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE N° 142790)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Nivia María OLLO (D.N.I. N.º 5.407.398) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, calle Falucho N° 771. y Verónica ROSSO, calle Mariano Rosas n.º 180 piso 8 Dpto. d. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 20 de julio de 2020.-

B.O. 3428

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA NRO. UNO, SITO EN AV. URUGUAY N° 1097, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, BLOQUE DE ESCALERAS N° 2, SEGUNDO PISO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. SUSANA E. FERNÁNDEZ, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARCIA CATINARI, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“ATTOCCHI OSVALDO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 139857)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. **Oswaldo Antonio ATTOCCHI, DNI. N° 7.364.710**, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ART. 2340 C.C. y C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSE MARIO AGUERRIDO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA.- SECRETARÍA, SANTA ROSA, 04 de Febrero DE 2020.-

B.O. 3428

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno de General Pico, a cargo de Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de General Pico, en autos **“LUCERO Luisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 63380**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Luisa Lucero. Resolución que lo ordena dice: “//neral Pico, 17 de septiembre de 2019...Abrese el proceso sucesorio de LUISA LUCERO (DNI. N° 6.510.208 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”. Profesional Interviniente: Estudio Moran, calle 15 n° 955, 1° Piso, Of. 2. Secretaría, septiembre 27 de 2019.- Dr. Guillermo H. Pascual. Secretario.-

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 Piso 1° de General Pico, en autos caratulados: **“MATA ALBERTO RAMÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 66549**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALBERTO RAMON MATA para que se presenten dentro del término de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 30 de junio de 2020.- Abrese el proceso sucesorio de MATA ALBERTO RAMÓN (DNI. N° 7.357.392 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ... a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. ADRIANA ESTELA CORDÓN, ABOGADA, domiciliada en calle 15 BIS N° 424 OESTE de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de julio de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. SECRETARIO.-

B.O. 3428

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de Ernesto SCHENEIDER (DNI: 7.357.248) e/a 143207 **“SCHNEIDER ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Yara Astrid BURAK, Dr. Atilio Carlos GAMBULI; Sarmiento 171. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de julio de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3428

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial - Edificio Fueros-Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza, hace saber que en autos: "GRAFF, Juan Luciana ALMIRALL – Jueza, hace saber que en autos: **“GRAFF, Juan Gregorio y Otro s/ Sucesión Ab – Intestato” Expte. N° 143206** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Oscar Alfredo GRAFF, DNI N° 7.334.269 y María Ester KLEIN, DNI N° 2.337.908. - Santa Rosa, 02 de julio de 2020.- ...Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten –art. 2340 del CCC.- Profesiones intervinientes: Dra. Vara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 24 de Julio de 2020.-

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“ALZAMORA, Eduardo Luis s/ SUCESIÓN AB – INTESATTO” (Expte. No. 66.797/20)** cita y emplaza a herederos y acreedores de Eduardo Luis ALZAMORA, según resolución que en su parte pertinente se transcribe: “General Pico, 23 de julio de 2.020.- I. ... - II. Ábrese el proceso sucesorio de ALZAMORA EDUARDO LUIS (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 13.282.883.- III.- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° C.P.C.C.)- V...”.- Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez.- Prof. interviniente: Dr. Hugo GALÁN, inscripto al To. VII, Fa. 58, con domicilio en calle 8 No. 235 de la ciudad de General Pico.- SECRETARÍA, Julio, 29 de 2.020.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“TELLO, María Antonia s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 62.430**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Antonia TELLO, D.N.I. N° 6.633.798, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 30 de julio de 2019.- ... II. Atento al estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de TELLO María Antonia (acta de defunción de fs. 7) DNI N° 6.633.798.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... “Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, Hugo Alberto SANTAMARINA y Ana Noelia GAGO, con domicilio legal en calle 7 N° 1.198 de General Pico.- SECRETARÍA, 16 de Septiembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BOTTERO, Elva Norma, D.N.I. N° 2.427.51.0 e/a **“Bottero Elva Norma s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 140680**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. SUPPO RODOLFO LUIS. Publíquese por un día en Boletín Santa Rosa (L.P.), 22/07/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay n° 1097 Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Segundo Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elba CORIA, D.N.I. F 2.295.848, autos: **“Coria Elba s/ Sucesión Ab- Intestato”**, Expte. N° 143023, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Rodolfo L. SUPPO, Paula E. KOHAN, Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste 24. Santa Rosa, (L.P.), 27 de julio de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3428

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, a/c Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, secretaria Única a/c de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 2do. Piso-, -bloque escaleras n° 2-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Delia Noemí DAL SANTO (DNI 2914105) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a, **“DAL SANTO DELIA NOEMÍ S/SUCESIÓN AS INTESTATO”**, expte. n° 143249. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CCyC) ... Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 12 de agosto de 2020.- Marcia A. CATINARI- Secretaria.

B.O. 3428

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N°, 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única, sito en calle 22 N° 405, 1° PISO, en los autos caratulados: **COGGIOLA VALERIA MARTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 64672**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de COGGIOLA VALERIAMARTA, DNI N° 30.781.706, para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 02 de Marzo de 2020Agrégase el oficio N° 1655 debidamente diligenciado que se acompaña.- ... III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- Juez”- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 1 de julio de 2.020.- Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3428

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA CALP

RESOLUCIÓN N° 07/2020

Santa Rosa, 27 de julio de 2020

**FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN N° 05/20 -
ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE
CONSTRUCCIÓN.**

VISTO:

Que, en fecha 16 de julio del 2020 se dictó la Resolución N° 05/2020, relativa a la “ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN”.

Que, el artículo 2° de la Resolución N° 05/2020 dice textualmente: “*Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Quinientos Veinte (\$520), con vigencia a partir del día 01 de agosto del 2020.*”.

Que, al remitirse al Boletín Oficial el texto de la resolución a publicar, se incurrió involuntariamente en un error material al transcribirse el citado artículo 2°: en letras se lee “*Pesos Quinientos Cincuenta*”, y en números “*(\$520)*”.

Que, esto último se constata en la **publicación**, de la Resolución N° 05/2020, **en la edición del Boletín Oficial N° 3.424 del día 24 de julio de 2020.**

Que, en el mismo error se incurrió al comunicarles a los matriculados, vía e-mail, la Resolución N° 05/2020, pudiendo verificárselo así en los registros informáticos del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, resulta evidente que las sumas consignadas en el artículo 2° de la Resolución N° 05/2020, publicada en el **Boletín Oficial** y comunicada a los matriculados vía e-mail, difieren en sus expresiones “en letras” y “en número”.

Que, siendo correcta la suma consignada en números, es decir, “*(\$520)*”, y no la consignada en letras, o sea “*Pesos Quinientos Cincuenta*”, se impone el dictado de una resolución de fe de erratas tendiente a erradicar la ambigüedad existente en el artículo 2° de la Resolución N° 05/2020, y de tal manera impedir cualquier incertidumbre o confusión al respecto.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publicar la presente Resolución de “fe de erratas” en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a fin de rectificar parcialmente la publicación realizada en **la edición del Boletín Oficial N° 3.424 del día 24 de julio de 2020.**

ARTÍCULO 2°.- La rectificación parcial en cuestión, referida exclusivamente al artículo 2° de la Resolución N° 05/2020, importa que el mismo, a todos los efectos legales, deberá tenerse por escrito de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°.- Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Quinientos Veinte (\$520), con vigencia a partir del día 01 de agosto del 2020.**”.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente Resolución a los matriculados de la Institución, vía e-mail.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en las carteleras de cada sede de la Institución, y en el sitio web, del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

ARTÍCULO 5°.- Cumplidas las publicaciones y comunicaciones precedentes, archívese.

B.O. 3428

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, agosto de 2020

**ASAMBLEA ESPECIAL CONJUNTA
DESIGNACIÓN DIRECTORIO Y SINDICATURA**

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, informa que en Asamblea Especial Conjunta de los Accionistas titulares de Acciones Ordinarias Clase “B” y “C”, del día 12 de Marzo de 2020 se designaron los siguientes Directores y Síndicos por tales Acciones: Director Titular en Representación de las Acciones Clase “B”, Sr. MÜLLER Rubén Hilario, Director Titular en Representación de las Acciones Clase “C”, Sra. PANASIUK Natalia Esther; Director Suplente en Representación de las Acciones Clase “B”, VALOR Mónica Lilia; Director Suplente en Representación de las Acciones Clase “C”, Sra. ESPINOSA María Cristina. Síndico Titular por las Acciones Ordinarias Clases “B” y “C” Abog. PUNDANG Vanesa, Síndico Suplente por las Acciones Ordinarias Clases “B” y “C CPN WIGAND David.

B.O. 3428

ESTANCIA CASAS VIEJAS S.R.L.

El Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad **ESTANCIA CASAS VIEJAS S.R.L.** C.U.I.T. 30-71027635-4, domicilio en Rutas 7 y 10, Km.3, Colonia Baron, L.P; insc. RPC., Libro de Soc., T° IV/13, F° 50/54, s/Res.N° 214/13, 01/07/2013, Expte 0524/12. Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: **I)** Que por instrumento privado de fecha 28/06/2019, el donante cedente, **Marcos Antonio QUINTAS GARRIDO**, divorciado, DNI 94.332.124 (C.U.I.T. 20-94332124-9), empresario, chileno, nacido 11/12/1962, 56 años, domicilio en Ruta 7 y 10 Km 3, Colonia Barón, La Pampa; CEDIO Y TRANSFIRIO POR DONACION GRATUITA, Quinientas (500) cuotas de Capital Social de ESTANCIA CASAS VIEJAS S.R.L., al cesionario donatario, **Francisco Antonio QUINTAS GERLACH**, DNI 95.003.888 (C.U.I.T. 20-95003888-9), soltero, chileno, nacido 26/03/1988, 31 años, empresario, con domicilio en Ruta 7 y 10 Km 3, Colonia Barón La Pampa. **II)** Que por Escritura Pública N° 20, 02/06/2020, F° 61, Esc.Carlos O. Rodríguez Errea, Reg. N° 1, se protocolizó Acta de Reunión de Socios N° 29 del 21/12/2019, se modificó Cláus.5°- “**QUINTA:** El Capital Social se fija en la suma de **pesos diez millones (\$ 10.000.000.-)** dividido en diez mil (10.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben conforme el siguiente detalle: **Marcos Antonio QUINTAS GARRIDO** ha

suscripto cinco mil quinientos (5.500) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000.-); **Francisco Antonio QUINTAS GERLACH** suscribe quinientas (500) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000.-); y, **Jaime Lister MILLAR CISTERNAS** ha suscripto cuatro mil (4.000) cuotas, todas de un valor nominal de un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una.- El capital social se encuentra integrado en un 100 % en dinero en efectivo”.- SANTA ROSA, La Pampa, de agosto de 2020.-

B.O. 3428

EDICTO GRUPO IMAGEN S.R.L.

En Santa Rosa a los dieciséis días del mes de Junio del año 2020 los socios de “GRUPO IMAGEN S.R.L.” Carlos Marcelo VELILLA, argentino, casado, nacido 30/04/1968, comerciante, casado, DNI 20.115.746, C.U.I.T.:20-20115746-4, domiciliado en calle Cro. Valerga n° 64 de la ciudad de Santa Rosa; y María del Lujan BARRAGAN, argentina, nacida 04/10/1969, ama de casa, casada, DNI 21.112.001, C.U.I.T.:27-21112001-6, domiciliada en calle Almirante Brown n° 1023 de la ciudad de Santa Rosa, acuerdan: Designar socio gerente al Señor Carlos Marcelo VELILLA, argentino, con DNI 20.115.746 quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales; por el plazo de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial.

B.O. 3428

AMERA SRL

La sociedad Amera SRL Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el día 16/10/2003, tomo IV, folio 87/98, resolución 464/03, compuesta por un capital de \$391.100 dividido en 3.911 cuotas de valor nominal \$100. Sus socios: Rosa Adriana Mazzucchi participa con 2933 cuotas y Fabián Alejandro Aimar con 978; hace saber que según Acta de reunión de socios n° 9 de fecha 17 de Julio de 2020, se resolvió trasladar el domicilio legal de la sociedad, modificando la cláusula I del estatuto social. Por acta de reunión de socios n° 9 de fecha 17 de julio de 2020, se resolvió fijar la sede social en Tupac Amaru 135, ciudad Santa Rosa, provincia La Pampa.

B.O. 3428

TRANSPORTE MILO SRL

SE HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS PARTE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- “TRANSPORTE MILO SRL”.- Por instrumento privado de fecha 16 de febrero de 2019, los socios Neldo Rubén RIERA, argentino, nacido el 29

de septiembre de 1939, de estado civil viudo, comerciante, domiciliado en Calle J. M. Estrada N° 945 de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhello, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad N° 7.355.484, CUIT N° 20-07355484-6, y **Gastón Emmanuel FREITES**, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1983, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Jujuy N° 154, Barrio Gancedo de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhello, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad N° 30.672.559, CUIT N° 23-30672559-9, **CEDIERON GRATUITAMENTE** la totalidad de las DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS PARTE (250) de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10) cada una que cada uno de ellos tenía en la sociedad “**TRANSPORTE MILO SRL**”, constituida según Contrato Social de fecha 24 de julio de 2018, e inscripta por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 04 de septiembre de 2018, en el Libro de Sociedades al Tomo VII/2018 Folio 28/31, según resolución 443/2018, a favor de **Darío Rubén RIERA**, Documento Nacional de Identidad Número 21.704.481, CUIT N° 20-21704481-3, de profesión comerciante, de estado de familia soltero, domiciliado en calle J. M. Estrada Número 945, de esta localidad de Eduardo Castex.- Por Acta de Asamblea de fecha 16 de febrero de 2019 volcada en el acta Número 3 Libro de Actas de Asambleas Número UNO, se resolvió lo que sigue: Aprobación de la cesión de cuotas; **RENUNCIA: Gastón Emmanuel FREITES** renuncia al cargo de Gerente que ejerce.- **DESIGNACIÓN:** designar como **SOCIO GERENTE** al socio **Daniel Horacio RIERA**, argentino, nacido el 26 de agosto de 1975, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Independencia N° 1926, de esta ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhello, provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad N° 24.743.601, CUIT N° 20-24743601-5, por tiempo indeterminado.-

B.O. 3428

LA BAYA VIEJA S.R.L.

EDICTO. DONACION DE CUOTAS SOCIALES: “LA BAYA VIEJA S.R.L.”

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana Pública, TITULAR del Registro Notarial N° 14 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por Escritura número 20 de fecha 08 de julio de 2019, autorizada por mí, al folio 75, el señor **Alberto BERTHONGARAY**, argentino, titular del Documento de Identidad número 5.267.287, nacido el 14 de diciembre de 1948, CUIT 20-05267287-3, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con María Alicia ROUSSEU SALET, domiciliado en Zona Rural, Ruta Provincial número 14, Kilometro 116, de la localidad de Toay de esta Provincia, **DONÓ** a favor de sus hijos **Santiago Alberto BERTHONGARAY**, argentino, titular del Documento de Identidad número 23.257.990, nacido el 7 de

julio de 1973, Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-23257990-1, casado en primeras nupcias con Ángeles María Estrada, domiciliado en los Teros número 495 de la Ciudad de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; **Nicolás BERHONGARAY**, argentino, titular del Documento de Identidad número 25.449.521, nacido el 6 de diciembre de 1976, Ingeniero Industrial, CUIT 20-25449521-3, casado en primeras nupcias con María Trucco, domiciliado en calle Marco Polo número 2.260 de esta Ciudad; **Tomás BERHONGARAY**, argentino, titular del Documento de Identidad número 28.659.521, nacido el 19 de enero de 1981, Ingeniero Agrónomo, CUIT 23-28659521-9, casado en primeras nupcias con Paola Alba, domiciliado en calle Ricardo Rojas número 2.295 de esta Ciudad; **Verónica BERHONGARAY**, argentina, Documento de Identidad número 24.517.403, nacida el 18 de mayo de 1975, abogada, CUIT 27-24517403-4, casada en primeras nupcias con Sebastián Vibes, domiciliada en calle Marcelo T. de Alvear número 1550, Planta Baja, Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **Manuel BERHONGARAY**, argentino, Documento de Identidad número 27.103.382, nacido el 28 de marzo de 1979, Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-27103382-7, casado en primeras nupcias con María Magdalena Alemán Urquiza, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen número 710 de la localidad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires; la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA CUOTAS SOCIALES de la Sociedad "LA BAYA VIEJA S.R.L.", CUIT 30-70990474-0, con domicilio legal en calle Doctor Joaquín Ferro número 752 de esta Ciudad; se halla constituida según los siguientes antecedentes: a) Contrato Social, formalizado por instrumento privado de fecha Treinta de Junio de Dos mil diez; y Ampliatorio del Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha Veintidós de octubre de Dos mil diez, los que se inscribieron en forma conjunta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha 17 de enero de 2011, en el Libro de Sociedades, Tomo I/11, Folio 06/29, Resolución número 022/11, Expediente 2196/10; b) Protocolización de: 1) Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales del señor Héctor Ignacio BERHONGARAY a favor de Alberto, María Susana y María Marcela, todos de apellido BERHONGARAY, 2) Acta de Reunión de Socios número 2 de fecha 11 de agosto de 2012, mediante la cual se cambió el domicilio de la sede social; 3) Acta número 4 de fecha 24 de agosto de 2013 mediante la cual se modificó del Artículo Quinto del Estatuto en virtud de la cesión de cuotas, todo formalizada por Escritura número 34 de fecha 24 de agosto de 2015, autorizada por mí, al folio 139 del Protocolo de este Registro a mi cargo, la que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 15 de marzo de 2016 en el Libro de Sociedades Tomo I/2016, Folio 225/229, Resolución 54/2016, Expediente 2916/15; y c) Escisión – Adecuación y Modificación de Estatuto, formalizado por Escritura número 54 del 09 de diciembre de 2015, autorizada por mí al folio 214 de este mismo Registro

a mi cargo, la que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 13 de mayo de 2016 en el Libro de Sociedades Tomo III, Folio 19/47, Resolución 135/16, Expediente 106/16. Es decir que donó la cantidad de SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO CUOTAS a cada uno de sus hijos, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, representativas del Diez por ciento (10%) del capital accionario, de Valor nominal \$ 10. Por Acta de Reunión de Socios n° 14 de fecha 5 de julio de 2019 los integrantes de la sociedad prestaron conformidad con los restantes socios y aprobaron la incorporación de los donatarios como socios.

B.O. 3428

LA ALEGRÍA S.R.L.

EDICTO. DONACION DE CUOTAS SOCIALES: "LA ALEGRIA S.R.L."

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana Pública, TITULAR del Registro Notarial N° 14 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por Escritura número 23 de fecha 08 de julio de 2019, autorizada por mí, al folio 82, la señora **María Marcela BERHONGARAY**, argentina, titular del Documento de Identidad número 14.341.555, nacida el 12 de febrero de 1962, CUIT 23-14341555-4, ama de casa, casada en primeras nupcias con Arturo Alejandro Balantzian, domiciliada en Avenida Santa Rita número 2.473 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, **DONÓ** a favor de sus hijos **Francisco BALANTZIAN BERHONGARAY**, argentino, titular del Documento de Identidad número 32.614.450, nacido el 23 de diciembre de 1986, Ingeniero Industrial, CUIT 23-32614450-9, casado en primeras nupcias con Jennifer Treacy, domiciliado en Avenida General Paz número 537, Departamento 9, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; **Ignacio BALANTZIAN BERHONGARAY**, argentino, titular del Documento de Identidad número 34.772.903, nacido el 18 de septiembre de 1989, Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-34772903-6, soltero, domiciliado en Avenida Santa Rita número 2.473, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, y **Delfina BALANTZIAN BERHONGARAY**, argentina, titular del Documento de Identidad número 36.170.179, nacida el 17 de junio de 1991, Licenciada en Administración, CUIT 27-36170179-3, soltera, domiciliada en Avenida Santa Rita número 2.473 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; la cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO CUOTAS SOCIALES de la Sociedad "LA ALEGRÍA S.R.L.", CUIT 30-71512601-6, constituida por escisión de "LA BAYA VIEJA S.R.L.", formalizada por Escritura número 54 de fecha 09 de diciembre de 2015, autorizada por mí al folio 214 de este mismo Registro a mi cargo, la que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 13 de mayo de 2016 en el Libro de Sociedades Tomo III, Folios 77/105, Resolución 135/16, Expediente 1227/16. Es decir que donó

la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO CUOTAS a cada uno de sus hijos, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, representativas del Quince por ciento (15%) del capital accionario, de Valor nominal \$ 10. Por Acta de Reunión de Socios n° 6 de fecha 11 de julio de 2019 los integrantes de la sociedad prestaron conformidad con los restantes socios y aprobaron la incorporación de los donatarios como socios.

B.O. 3428

LA ALEGRÍA S.R.L.

EDICTO. DONACION DE CUOTAS SOCIALES: "LA ALEGRIA S.R.L."

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana Pública, TITULAR del Registro Notarial N° 14 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio legal en calle Alsina n° 215, hace saber: Que por Escritura número 23 de fecha 08 de julio de 2019, autorizada por mí, al folio 78, la señora **María Susana BERHONGARAY**, argentina, titular del Documento de Identidad número 6.212.883, nacida el 23 de diciembre de 1949, CUIT 27-06212883-1, ama de casa, casada en primeras nupcias con José Eduardo Souto, domiciliada en calle Moreno número 337 de esta Ciudad, **DONÓ** a favor de sus hijos **Sofía SOUTO**, argentina, titular del Documento de Identidad número 26.372.591, nacida el 11 de enero de 1978, Ingeniera Agrónoma, CUIT 27-26372591-9, casada en primeras nupcias con Esteban José Trotz, domiciliada en calle Alfonsina Stormi número 2.030 de esta Ciudad; **José Eduardo SOUTO**, argentino, titular del Documento de Identidad número 27.491.678, nacido el 8 de agosto de 1979, Administrador, CUIT 20-27491678-9, casado en primeras nupcias con María Eugenia Del Carril, domiciliado en Lote 2, Fracción C, Sección II, Zona Rural de la localidad de Catriló de esta Provincia de La Pampa, de tránsito aquí; y **Fernando SOUTO**, argentino, titular del Documento de Identidad número 29.283.106, nacido el 20 de diciembre de 1981, Licenciado en Administración, CUIT 20-29283106-5, casado en primeras nupcias con María del Rosario Pérez Furelos, domiciliado en calle Moreno número 337 de esta Ciudad; la cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO CUOTAS SOCIALES de la Sociedad "LA ORACIÓN S.R.L.", CUIT 30-71512599-0, constituida por escisión de "LA BAYA VIEJA S.R.L.", formalizada por Escritura número 54 de fecha 09 de diciembre de 2015, autorizada por mí al folio 214 de este mismo Registro a mi cargo, la que se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 13 de mayo de 2016 en el Libro de Sociedades Tomo III, Folios 77/105, Resolución 135/16, Expediente 1226/16.. Es decir que donó la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO CUOTAS a cada uno de sus hijos, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, representativas del Quince por ciento (15%) del capital accionario, de Valor nominal \$ 10. Por Acta de Reunión de Socios n° 5 de fecha 11 de julio de 2019 los integrantes de la

sociedad prestaron conformidad con los restantes socios y aprobaron la incorporación de los donatarios como socios.

B.O. 3428

BR S.R.L.

EDICTO. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "BR S.R.L."

Mercedes María COBO, Escribana Titular del Registro Notarial número 9, con domicilio legal en calle Alsina número 215 de esta ciudad, hace saber: Que por Escritura n° 30 de fecha 18 de Marzo de 2020, autorizada por mí, al folio 83 de este Registro a mi cargo, y Escritura Complementaria y Rectificatoria n° 61 de fecha 24 de julio de 2020, autorizada por mí al folio 171 del Registro a mi cargo, se constituyó la Sociedad "**BR S.R.L.**", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, actualmente en calle Pellegrini número 444, Primer Piso, integrada por los señores **Héctor Gustavo BARILATTI**, argentino, titular del Documento de Identidad número 17.377.306, nacido el 02 de abril de 1965, empresario, CUIT 20-17377306-5, casado en primeras nupcias con María Daniela Cassino, domiciliado en calle Pellegrini número 444, Piso Sexto, Departamento "B" de esta Ciudad; y **Eduardo Ariel RODRÍGUEZ**, argentino, Titular del Documento de Identidad número 23.186.910, nacido el 26 de marzo de 1974, CUIT 20-23186910-8, comerciante, soltero, domiciliado en calle Álamo de Primavera número 745 de esta Ciudad.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL: El Capital Social suscripto es de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000)** representado por DIEZ MIL cuotas de **DIEZ PESOS** cada una y distribuido de la siguiente forma: el señor Héctor Gustavo BARILATTI, suscribe CINCO MIL Cuotas; y el señor Eduardo Ariel RODRÍGUEZ, suscribe CINCO MIL Cuotas. En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo establecido por la Ley.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Eduardo Ariel RODRÍGUEZ, con los datos filiatorios mencionados precedentemente, quien revestirá el carácter de Gerente, cargo que acepta en este acto, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Para el caso de disposición de bienes registrales de cualquier naturaleza de propiedad de la Sociedad, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. La duración en su cargo será por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelegido. **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Socio a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviera debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el

término de un ejercicio sin que sea necesario la reforma del estatuto social. **DURACIÓN:** Su duración es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. **b) COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación privada y/o remate, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados; y de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. **c) INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. **d) FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. **e) FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. **f) LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. **g) CAZA o CINEGÉTICA:** Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. **h) INDUSTRIALES:** Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. **i) TRANSPORTES:** Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. **j) INDUSTRIA**

FRIGORÍFICA: a) **FAENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESES:** Faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros o propio; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta u orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor; compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente, y su venta; el transporte de haciendas, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados. b) **PRODUCCIÓN, FAENAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:** Compra, faenamiento, troceo, venta, abastecimiento de ganado y productos de granja; fabricación, venta y distribución de embutidos, chacinados y derivados de la carne; implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos, e instalaciones de mercados para el remate y venta de la carne. c) **COMERCIALIZACIÓN Y FAENAMIENTO:** Comercialización, compraventa del ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino, para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos, o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de su explotación. Podrá igualmente dedicarse a la comercialización de ganado en pie, comprarlo, enajenarlo, invernarlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos, como asimismo a todo lo relacionado con la producción y comercialización de aves de todo tipo. d) **COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN:** Dedicarse por cuenta propia y/o asociada y/o por cuenta de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comercial: 1) explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. 2) Mediante la comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, sin restricción ni limitación alguna, productos y frutos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola,

pesquera y lechera. **Industrial:** faenamiento de animales de toda clase, de mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne, productos alimenticios en general, productos de o para la exportación agrícola, avícola, apícola, frutícola, vinícola, pesquera y lechera. También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutos, carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general; la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. Tomar y dar en arrendamientos frigoríficos y cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construir las por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. El cierre del ejercicio, operará el día 30 de Junio de cada año.

B.O. 3428

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL PAMPERO

Colonia Santa María, agosto de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los asociados del Club Social y Deportivo "El Pampero" de Colonia Santa María a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **viernes 11 de Septiembre de 2020, a las 19:00 horas**, en primera convocatoria; para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación de los balances, y memoria hasta diciembre del 2019.

2) Renovación de la Comisión Directiva del Club "El Pampero"

En forma excepcional, por el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, dispuesto por el Decreto Provincial Nro. 521/20, se realizará mediante el sistema de **videoconferencia "MEET"** el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital.

Se pone en conocimiento de los asociados que la asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: clubelpampero@gmail.com, no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la

misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de la videoconferencia "MEET".-

Nota: La asamblea sesionará válidamente con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3428

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 83 -12-VIII-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Administrativo – Oficinista Especializado: Ayudante Inspector – Bienes Patrimoniales- en la Dirección Principal de Contaduría, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I: CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCION "N" – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar:

Un (1) Clase XI (once) - Carrera Personal Administrativo Oficinista Especializado: Ayudante Inspector – Bienes Patrimoniales

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones. -

3.- Lugar de trabajo: Bienes Patrimoniales. – Dirección Principal de Contaduría

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al

correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIV o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de Carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de Según avance de la carrera. 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.- 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos Inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

TOBARES BECERRA, Anahí

STAUDINGER, Pablo

AGUILAR, Benjamín

Suplentes:

KAMBICH, Blanca

MARTINEZ BLAN, Daniela

TORRES, María Soledad

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 23 de Octubre de 2020 a las 08:00 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 21 al 23 de Septiembre de 2020.-